RESOLUCIÓN N°. 3373

DE (14 MAY 2025**)**

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO AF

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado NAR2025ER011713, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES HIDALGO GAVIRIA**, identificado (a) con C.C. No. 1085300424, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de Humanidades y lengua castellana de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA del municipio de SANTACRUZ (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el termino de sesenta (60) días, periodo comprendido entre el 21 de abril de 2025 al 19 de junio de 2025.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

> *"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto." (Negrillas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

> *"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"*

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) BERSABET PARPUEZAN ESCOBAR identificado (a) con C.C. No. 1088592088, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES HIDALGO GAVIRIA**, identificado (a) con C.C. No. 1085300424, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de Humanidades y lengua castellana de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA del municipio de SANTACRUZ (N); por el termino de sesenta (60) días, periodo comprendido entre el 21 de abril de 2025 al 19 de junio de 2025.

ARTICULO 2°: Nombrar en una vacante temporal al señor (a) BERSABET PARPUEZAN ESCOBAR identificado (a) con C.C. No. 1088592088, como **docente de Aula** en el área de Humanidades y lengua castellana de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA del municipio de SANTACRUZ (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 19 de junio de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES HIDALGO GAVIRIA**, identificado (a) con C.C. No. 1085300424.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Email: pbersabet@gmail.com celular: 3122142605.

ARTÍCULO 4° Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 5° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los (14 MAY 2025

BERBY SANCHEZ MONTAÑO
Secretario de educación departamental de Nariño AF

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	14/05/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	14/05/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	14/05/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	14/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		